

ABECÉ DE LA CIRCULAR EXTERNA 007 DE 2017 MODIFICADA POR LA CIRCULAR EXTERNA 20211700000005-5 DE 2021

El presente documento ha sido preparado por la Subdirección de Metodologías e Instrumentos de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Salud (SNS) y no debe ser utilizado para cualquier fin distinto a servir como material informativo. Asimismo, busca orientar al público en general sobre las instrucciones generales para la implementación de mejores prácticas organizacionales - código de conducta y de buen gobierno de las EPS, EMP y SAP implementado con la Circular Externa (CE) 007 de 2017 modificada por la CE 20211700000005-5 de 2021. El mismo, no constituye un concepto, interpretación, o alcance de las normas, en él contenidas.

Contenido

1. ¿Cuál es el objetivo de la Circular Externa 007 de 2017 modificada por la Circular Externa 20211700000005-5 de 2021?	3
Unas buenas prácticas organizacionales:	3
2. ¿A quién aplica la Circular Externa 007 de 2017 modificada por la Circular Externa 20211700000005-5 de 2021?	4
3. ¿En qué formato se debe cargar el Anexo Técnico que aparece en la Circular Externa 007 de 2017 modificada por la Circular Externa 20211700000005-5 de 2021?	5
4. ¿Cuáles son las firmas digitales requeridas para el envío del Anexo Técnico GT001?	5
5. ¿Cuál es la periodicidad del Anexo Técnico GT001?	5
6. ¿Qué significa el nombre del archivo NITDVPPANNOFFFFFF.EXT?	6
7. ¿Qué significa que la metodología para diligenciar el Reporte de Implementación del Código de Conducta y de Buen Gobierno EPS, EMP y SAP se fundamente en el principio “Cumpla o Explique”?	7
8. ¿Cuántas medidas puedo reportar en la Circular Externa 007 de 2017?	8
9. ¿Todas las medidas consagradas en la Circular Externa 007 de 2017 modificada por la Circular Externa 20211700000005-5 de 2021 son de obligatorio cumplimiento?	8
10. ¿Cómo registrar la información del archivo GT001?	9

11. ¿Debo sustentar todas las respuestas respecto a la implementación o no de las diferentes medidas del Código de Conducta y de Buen Gobierno EPS, EMP y SAP? 10

12. ¿Se debe seguir reportando lo solicitado por el Capítulo Cuarto “Códigos de Ética y de Buen Gobierno” del Título I “Disposiciones Generales” de la Circular Única de la Superintendencia Nacional de Salud? 11

13. ¿Es obligatorio publicar el Código de Conducta y de Buen Gobierno en la página web de la entidad? 11

14. ¿Es obligatorio publicar la adopción de medidas del Código de Conducta y de Buen Gobierno en la página web de la entidad? 12

15. ¿Cuáles son los canales de la mesa de ayuda de la Superintendencia Nacional de Salud? 13

A continuación, encontrará las respuestas a las preguntas relacionadas con instrucciones generales para la implementación de mejores prácticas organizacionales - código de conducta y de buen gobierno EPS, EMP y SAP.

1. ¿Cuál es el objetivo de la Circular Externa 007 de 2017 modificada por la Circular Externa 20211700000005-5 de 2021?

El objetivo de la Circular es emitir los lineamientos para la implementación y la ejecución de las prácticas de buen gobierno y de buena conducta empresarial dentro de las entidades responsables del aseguramiento en salud (EPS, EMP y SAP), bajo la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Nacional de Salud, con el fin de lograr el cumplimiento de los derechos derivados de la afiliación o vinculación de la población a un plan de beneficios de salud y una mejor prestación de los servicios, garantizando con ello la protección del derecho constitucional a la salud de los usuarios.

Unas buenas prácticas organizacionales:

- i. Proporcionan un marco sólido que define derechos y responsabilidades, donde se tiene como propósito alcanzar el mayor grado de coordinación posible entre los intereses del Máximo Órgano Social, la Junta o Consejo Directivo, los Representantes Legales y demás administradores.
- ii. Brindan un adecuado entorno dentro del cual se relacionan los Órganos de Gobierno de la entidad, incluyendo el Revisor Fiscal y los correspondientes Órganos de Control.

- iii. Proveen mecanismos que aseguran las buenas prácticas en la gestión de la entidad, contribuyen a una competitividad responsable, permiten un mejor desarrollo institucional y ofrecen una mayor eficiencia en el manejo de los recursos.

2. ¿A quién aplica la Circular Externa 007 de 2017 modificada por la Circular Externa 2021170000005-5 de 2021?

Esta Circular está dirigida a todas Entidades Promotoras de Salud (EPS) del Régimen Contributivo y Subsidiado incluyendo las EPS Indígenas (EPS-I), a las Empresas de Medicina Prepagada (EMP) y a las entidades que suministren Servicios de Ambulancia Prepagada (SAP), vigilados por la Superintendencia Nacional de Salud.

Las disposiciones de esta Circular Externa se ajustarán de forma proporcional al interior de la estructura organizacional de cada entidad responsable del aseguramiento en salud. En particular, las responsabilidades atribuidas a los diferentes órganos de administración y vigilancia de la entidad deberán aplicarse de conformidad con los órganos sociales o cargos que se hayan creado para desarrollar las funciones análogas a las de la Junta Directiva, el Comité de Auditoría o Contraloría Interna, y otros órganos de vigilancia y administración a los cuales se haga referencia en la Circular Externa acorde con la figura jurídica correspondiente.

3. ¿En qué formato se debe cargar el Anexo Técnico que aparece en la Circular Externa 007 de 2017 modificada por la Circular Externa 20211700000005-5 de 2021?

El Anexo Técnico GT001 descrito en el numeral 4. Anexo Técnico y Reporte de Información de la Circular Externa 007 de 2017 modificado por el numeral 6. Anexo Técnico de la Circular Externa 20211700000005-5 de 2021, debe ser reportado por las entidades en formato .xml.

4. ¿Cuáles son las firmas digitales requeridas para el envío del Anexo Técnico GT001?

De acuerdo con el literal b) del numeral 4.1 Generalidades de la Circular Externa 007 de 2017, el Anexo Técnico debe ser firmado digitalmente por el Representante Legal de la entidad. Asimismo, él será el responsable de la integralidad y veracidad de la información consolidada en las respuestas.

5. ¿Cuál es la periodicidad del Anexo Técnico GT001?

El diligenciamiento del reporte es anual, y debe reflejar la situación de la EPS, de la EMP o del SAP, frente a las medidas del Código de Conducta y de Buen Gobierno al momento del reporte.

La fecha de corte es el 30 de septiembre de cada año y su plazo máximo de reporte 20 días calendario después de la fecha de corte.

6. ¿Qué significa el nombre del archivo NITDVPPANNOFFFFF.EXT?

La sintaxis que compone el nombre del archivo se encuentra explicada en el literal a) del numeral 4.1 Generalidades de la Circular Externa 007 de 2017. La sintaxis debe estar unida, sin caracteres de separación, y en el orden mencionado. Donde:

NIT: Número de identificación tributaria de la entidad que reporta.

DV: Dígito de verificación.

PP: Periodo de corte de la información reportada. Este valor siempre será igual a 09 (PP=09)

ANNO: Año de corte de la información reportada.

FFFFF: Número de archivo (es decir, FFFFF=GT001).

EXT: Extensión del archivo en XML

Por ejemplo, para la EPS y Medicina Prepagada Suramericana S.A. - EPS SURA, que tiene por NIT “800088702” y dígito de verificación “2”, a continuación, se presenta la manera correcta de cómo se debe nombrar el archivo a reportar.

Fecha de corte	Fecha máxima de reporte	Nombre del archivo
Septiembre 30 de 2022	Octubre 20 de 2022	8000887022092022GT001.XML
Septiembre 30 de 2023	Octubre 20 de 2023	8000887022092023GT001.XML
Septiembre 30 de 2024	Octubre 20 de 2024	8000887022092024GT001.XML
Septiembre 30 de 2025	Octubre 20 de 2025	8000887022092025GT001.XML

7. ¿Qué significa que la metodología para diligenciar el Reporte de Implementación del Código de Conducta y de Buen Gobierno EPS, EMP y SAP se fundamente en el principio “Cumpla o Explique”?

En el contexto de “Cumpla o Explique”, tal principio exige un pronunciamiento concreto sobre las recomendaciones adoptadas o no del Código de Conducta y de Buen Gobierno, y permite que las entidades puedan voluntariamente añadir cualquier otra información o aclaración relacionadas con sus prácticas de gobierno

organizacional y de buena conducta, en la medida que resulten relevantes para la comprensión de las respuestas. Por ello, el espacio destinado en el reporte para la explicación de la adopción o no de las medidas es de 3.000 caracteres (incluyendo espacios). Tales explicaciones deberán estar redactadas en un lenguaje claro, coherente y preciso.

8. ¿Cuántas medidas puedo reportar en la Circular Externa 007 de 2017?

Puedo reportar 114 medidas. De las cuales 110 medidas ya se encontraban consagradas en la Circular Externa 007 de 2017, 3 medidas adicionadas por la Circular Externa 004 de 2018 y 1 medida si la entidad aseguradora cuenta con prácticas de gobierno organizacional y/o de buena conducta adicionales, complementarias o diferentes a las previstas por ese Código de Conducta y de Buen Gobierno.

9. ¿Todas las medidas consagradas en la Circular Externa 007 de 2017 modificada por la Circular Externa 20211700000005-5 de 2021 son de obligatorio cumplimiento?

Sin perjuicio de que algunas de las buenas prácticas mencionadas en el documento resulten de obligatorio cumplimiento por estar consagradas en una norma de carácter legal o reglamentario del sector, la esencia del Código de Conducta y de Buen Gobierno EPS, EMP y SAP es la implementación voluntaria de las mismas con vocación de permanencia y carácter vinculante para la entidad aseguradora, contemplando no solo procedimientos sino acciones al momento de detectar algún tipo de vulneración a dichas prácticas.

Con esta premisa, es importante aclarar que, aunque la adopción es voluntaria, el envío de reporte de implementación a esta Superintendencia es obligatorio.

Sin embargo, en el numeral 3 del capítulo I del literal E de la Circular Externa 004 de 2018 se listan las medidas que se vuelven obligatorias de la CE 007 de 2017 para las EPS, en línea con la publicación del Decreto 682 de 2018.

10. ¿Cómo registrar la información del archivo GT001?

Debe tener en cuenta:

Número de la medida: Número de la medida de acuerdo con el Código de Conducta y de Buen Gobierno. El tipo de dato es alfanumérico y la longitud es 4 “##.#” como por ejemplo la medida “18.1”.

Respuesta a la adopción o no de la medida: Si la respuesta es “Si se cumple”, escribir 1; si la respuesta es “No se cumple”, escribir 0; si la respuesta es “No aplica”, escribir N.

Explicación: Espacio destinado en el reporte para la explicación de la adopción o no de las medidas. Tiene un límite máximo de 3.000 caracteres (incluyendo espacios).

De acuerdo con lo anterior, solo existen tres posibles tipos de respuesta. En caso de marcar de forma correcta y presentar error para el cargue, debe enviar pantallazo con el error a soportevigilados@supersalud.gov.co

11. ¿Debo sustentar todas las respuestas respecto a la implementación o no de las diferentes medidas del Código de Conducta y de Buen Gobierno EPS, EMP y SAP?

Si. Según los literales f), g) y h) del numeral 4.1 Generalidades de la Circular Externa 007 de 2017:

- Cuando la respuesta de cumplimiento sea afirmativa (es decir, que si se adoptó la medida), la entidad aseguradora debe describir los mecanismos formales tales como estatutos, reglamentos, códigos u otra normativa interna, a través de los cuales se asegura la implementación material de una determinada recomendación, así como la forma en que se ha llevado a la práctica.
- En caso de no haber implementado alguna recomendación al momento del reporte, la aseguradora (EPS, EMP o SAP) está en la estricta obligación de explicar las razones para ello.
- Y, en el evento en que por razones legales no le sea posible adoptar la recomendación, la EPS, la EMP o el SAP deberá responder N (No Aplica) e indicar en forma precisa la norma que se lo impide.

12. ¿Se debe seguir reportando lo solicitado por el Capítulo Cuarto “Códigos de Ética y de Buen Gobierno” del Título I “Disposiciones Generales” de la Circular Única de la Superintendencia Nacional de Salud?

Si usted es una Entidad Promotora de Salud, una Empresa de Medicina Prepagada o una entidad que suministre Servicios de Ambulancia Prepagada, ya no debe reportar lo requerido por el Capítulo Cuarto “Códigos de Ética y de Buen Gobierno” del Título I “Disposiciones Generales” de la Circular Única de la Superintendencia Nacional de Salud. Ello, dado que la Circular Externa 007 de 2017 derogó tal sección exclusivamente para las entidades en mención (EPS, EMP y SAP) en el aparte 5.1 Derogatorias.

13. ¿Es obligatorio publicar el Código de Conducta y de Buen Gobierno en la página web de la entidad?

Si. En el numeral 3.1 Objetivos de la Circular Externa 007 de 2017 se dice claramente que:

“Este Código debe estar a total disposición de los propietarios y de la Alta Gerencia de la entidad, así como de todos sus integrantes, de las autoridades de control y de los usuarios del SGSSS. Este documento debe ser publicado en la página web institucional de la aseguradora y ser de fácil consulta.”

14. ¿Es obligatorio publicar la adopción de medidas del Código de Conducta y de Buen Gobierno en la página web de la entidad?

Si. Como mínimo las EPS, las EMP y los SAP deberán publicar si acogen o no cada medida dispuesta en el Código de Conducta y de Buen Gobierno (de acuerdo con la Circular 007 de 2017, elementos #1 y #2 del Anexo Técnico GT001). No obstante, cada entidad aseguradora decidirá si quiere adicionalmente (de manera opcional) publicar su explicación en la página web (elemento #3 del Anexo Técnico GT001), la cual si se tiene que dar obligatoriamente para el reporte enviado a la Superintendencia Nacional de Salud.

Es importante resaltar que no se debe publicar como tal el Anexo Técnico GT001 en la página web de la entidad, no obstante, el documento de reporte a divulgar, sin importar su forma de presentación, debe ser claro, preciso y de fácil acceso para todos los usuarios del SGSSS.

Según el literal j) del numeral 4.1 Generalidades de la Circular Externa 007 de 2017, este documento de reporte: "(...) deberá ser actualizado con la misma periodicidad con la que se reporte [el Anexo Técnico GT001] a este ente de inspección, vigilancia y control."

15. ¿Cuáles son los canales de la mesa de ayuda de la Superintendencia Nacional de Salud?

Los canales de contacto de la mesa de ayuda son los siguientes:

- Vía email: soportevigilados@supersalud.gov.co
- PBX: (57) 601 483 7000, Opción 2.
- Línea Gratuita Nacional: 01 8000 513 700